

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada en Oviedo el 28 de noviembre de 1988, ante el Notario don Enrique Joaquín Ros Cánovas con el número 2.511 de su protocolo, doña María Teresa Díaz González, cede a doña Benita Elena Martínez Fernández la titularidad del referido Centro, la cual en el mismo acto la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 (Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el cambio de denominación está de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Esta Dirección General ha resuelto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro de enseñanza de Peluquería «María Pilar Guerra», que en lo sucesivo y con la denominación de «Elena Martínez» ostentará doña Benita Elena Martínez Fernández, quien, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

8700 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares al Centro homologado para el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética «Elizabeth Lady-Man», de Pamplona (Navarra).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Mata Alonso, en su condición de cotitular del Centro privado homologado para el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética «Elizabeth Lady-Man», sito en avenida Sancho el Fuerte, 6, de Pamplona (Navarra), mediante el que solicita la ampliación de 30 nuevos puestos escolares;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Renovación Pedagógica de fecha 9 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), el Centro fue autorizado para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado en la rama de Peluquería y Estética. Profesiones: Peluquería y Estética, con una capacidad de 30 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Pamplona (Navarra) que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial emite el oportuno informe técnico, del que se deduce que el Centro dispone de espacio suficiente para albergar la totalidad de los puestos escolares solicitados.

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19

de febrero); la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente en esta materia;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la ampliación de 30 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 60 de capacidad máxima.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

8701 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el «Séptimo Concurso Público para la Realización de Creaciones Audiovisuales con Fines Didácticos».*

A fin de contribuir a la intensificación del empleo de los medios audiovisuales en la enseñanza y de estimular y premiar las iniciativas en este campo,

Esta Secretaría de Estado de Educación, a propuesta de la Comisión de Medios Audiovisuales, considerando el desarrollo y la valoración de los concursos anteriores, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria del «Séptimo Concurso Público para la Realización de Proyectos y Creaciones Audiovisuales con Fines Didácticos», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por finalidad estimular las iniciativas de particulares y Entidades en el campo de la creación audiovisual. También tiene por objeto premiar trabajos audiovisuales originales e inéditos y proyectos (guiones) para la elaboración de material de paso audiovisual, con vistas a su desarrollo, reproducción, publicación y difusión.

El concurso pretende, además, contribuir al enriquecimiento de la Mediateca Educativa de Consulta del Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de permitir a todos los interesados obtener información directa de las creaciones audiovisuales de interés educativo y didáctico existentes en nuestro país, así como la Mediateca del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (PNTIC) de este Ministerio. Podrá destinarse también una copia a las Mediatecas de las distintas Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación.

Segunda.-Los trabajos serán evaluados en función de su valor pedagógico y aplicaciones didácticas, de la viabilidad de su realización o de su utilización práctica, de su conexión con los programas educativos y de su calidad técnica y artística. Se valorará especialmente la adecuación del medio audiovisual elegido a los contenidos educativos; así como la integración de los medios audiovisuales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tercera.-Los trabajos deberán versar sobre temas relativos a los distintos niveles y modalidades de enseñanza, debiendo especificar en todo caso el nivel y curso o cursos, así como la unidad o unidades didácticas a que va destinado.

Cuarta.-Se establecen los premios siguientes:

1. Un premio de 1.575.000 pesetas al mejor vídeo realizado con imagen, comentario y grabación originales, con vistas a su posible reproducción, publicación y difusión.

2. Un premio de 525.000 pesetas al mejor vídeo realizado por Profesores, a fin de estimular la aplicación de este medio en la enseñanza.

3. Un premio de 315.000 pesetas al mejor vídeo realizado por centros participantes en el Proyecto Mercurio de introducción del vídeo en la enseñanza.

4. Un premio de 315.000 pesetas al videoreportaje que recoja la mejor experiencia sobre uso del vídeo realizada en centros del Proyecto Mercurio.

5. Un premio de 160.000 pesetas al mejor vídeo didáctico ya editado como reconocimiento a la labor profesional en este campo.

6. Un premio de 315.000 pesetas al mejor guión de vídeo. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva los derechos de realización del guión que resulte premiado.

7. Un premio de 315.000 pesetas al mejor montaje audiovisual (diaporama) acompañado de material escrito. El trabajo constará de diapositivas y de una grabación magnetofónica. La sincronización de imagen y sonido podrá hacerse de modo manual o electrónico. El diaporama podrá presentarse, también, en soporte vídeo. En caso de utilizarse reproducciones de imágenes o sonidos ya editados, deberá citarse la fuente de procedencia de éstas.

8. Un premio de 315.000 pesetas a la mejor serie de diapositivas acompañadas de material escrito. La serie constará de un mínimo de 30 diapositivas y un máximo de 100, y deberá ser original en el texto y la